



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial

Nº 410 -2007-GR-LL/PECH-01

Trujillo, 27 de Diciembre de 2007

VISTO: el Informe Legal Nº 064-2006-GR-LL/PECH-04.1, del 27.12.2007, de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la Liquidación Final Económica de la Obra "Reparación de la Bocatoma CHAVIMOCHIC 2002" y el proveído de la Gerencia General recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, y transferido mediante Decretos Supremos Nº 036-2003-PCM, y 017-2003-VIVIENDA al Gobierno Regional La Libertad, es encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 147-2002-INADE/8301, de fecha 05.07.2002, se declaró en situación de urgencia la ejecución de la Obra: "Reparación de la Bocatoma CHAVIMOCHIC - 2002", autorizándose a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la contratación, mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía, por un plazo de 120 días calendario, periodo necesario para la ejecución de las obras de reparación correspondientes;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 159-2002-INADE/8301, de fecha 15.07.2002, integrada mediante Resolución Directoral Nº 173-2002-INADE/8301, de fecha 31.07.2002, se aprobó el Expediente Técnico para la obra en mención, bajo el sistema de Precios Unitarios, con un Valor Referencial de S./3'008,655.13, incluido Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas; a precios del 30 de Junio del 2002, por la Fuente de Recursos Directamente Recaudados y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que mediante Resolución Directoral Nº 160-2002-INADE/8301, de fecha 15.07.2002, se designó al Comité Especial que tendría a su cargo el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía para la ejecución de la Obra "Reparación de la Bocatoma CHAVIMOCHIC - 2002", conformado por los funcionarios que se especifican en la misma;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 161-2002-INADE/8301, del 15.07.2002, integrada mediante Resolución Directoral Nº 174-2002-INADE/8301, de fecha 31.07.2002, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobó las Bases Administrativas para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía No. 010-2002-INADE/8301, para la Obra "Reparación de la Bocatoma CHAVIMOCHIC-2002", con un valor referencial de S./3'008,655.13 (Tres Millones ocho mil seiscientos cincuenta y cinco y 13/100 Nuevos Soles), incluido gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 180-2002-INADE/8301, de fecha 06.08.2002, se ratifica la Buena Pro otorgada al Postor Corporación de Ingeniería S.A.C.; obtenida en la Adjudicación de Menor Cuantía llevada a cabo en acto público con fecha 24.07.2002; por el monto de su oferta económica ascendente a S./2'949,608.68 (Dos millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos ocho y 68/100 Nuevos Soles), incluidos gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas; a precios de Junio 2002 y un plazo de ejecución de 114 (ciento catorce) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 181-2002-INADE/8301 de fecha 06.08.2002, se designa al Ingeniero FELIX MIRANDA CABRERA, como Inspector de la Obra: "Reparación de la Bocatoma CHAVIMOCHIC – 2002"; designándose la Comisión de Entrega de Terreno mediante Resolución Directoral Nº 182-2002-INADE/8301 de fecha 06.08.2002;

Que, mediante Resolución Directoral N° 184-2002-INADE/8301, de fecha 12.08.2002, se aprueba el Contrato de Ejecución de la Obra: "Reparación de la Bocatoma CHAVIMOCHEC – 2002", suscrito con fecha 09 de Agosto del 2002 entre el Proyecto Especial Chavimochic y el Contratista CORPORACIÓN DE INGENIERIA S.A.C., a precios de la oferta del Contratista vigentes al 30 de Junio del 2002, por un monto total de S/. 2'949,608.68, incluido el Impuesto General a las Ventas y un plazo de ejecución de ciento catorce (114) días calendarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 332-2002-INADE/8301, fecha 25.11.2002, se aprueba el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 – Partida Nueva, generado en la ejecución de la obra "Reparación de la Bocatoma CHAVIMOCHEC 2,002", por el monto ascendente a la suma S/. 52,503.53, incluido IGV, a precios del 30 de Junio 2,002, con un porcentaje de incidencia de 1.78% del Presupuesto Contractual Original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 334-2002-INADE/8301, de fecha 25.11.2002, se aprueba la Primera Ampliación de Plazo de siete (07) días calendario, solicitada por el Contratista de la Obra "Reparación de la Bocatoma CHAVIMOCHEC – 2002", CORPORACIÓN DE INGENIERÍA S.A.C., sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, fijándose como nueva fecha de término del contrato el 19 de Diciembre del 2002;

Que, mediante Resolución Directoral N° 359-2002-INADE/8301, de fecha 13.12.2002, se aprueba la Segunda Ampliación de Plazo de cuatro (04) días calendario, solicitada por el Contratista CORPORACIÓN DE INGENIERÍA S.A.C.; sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, fijándose como nueva fecha de término del contrato el 23 de Diciembre del 2002;

Que, mediante Resoluciones Directoriales N°s 362-2002-INADE/8301 y 004-2003-INADE/8301, de fechas 13.12.2002 y 08.01.2003; respectivamente, se aprueban los nuevos calendarios de avance de obra valorizados actualizados por efecto de la Primera y segunda Ampliación de otorgadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 044-2003-INADE/8301 del 07.02.2003, se denegó la Tercera Ampliación de Plazo por treinta y ocho (38) días calendario, solicitada por el Contratista; por los fundamentos expuestos en la indicada Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2003-INADE/8301 del 18.02.2003, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 – Mayores Metrados, por el monto ascendente a S/. 55,166.42, incluido IGV, a precios del 30 de Junio de 2002, con un porcentaje de incidencia de 1.87% del Presupuesto Contractual Original y un porcentaje de incidencia acumulado de 3.65%;

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2003-INADE/8301, de fecha 18.02.2003, se declara resuelto el Contrato de Ejecución de la Obra: "Reparación de Bocatoma CHAVIMOCHEC – 2002", por causas imputables al Contratista, al haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo, conforme lo previsto en los Artículos 142° y 143° inc. c) del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2001-PCM;

Que, con fecha 24.02.2003, en presencia de Notario Público, Representante Legal y funcionarios de la Empresa Contratista y Representantes del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, se levanta el Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra: "Reparación de la Bocatoma CHAVIMOCHEC – 2002", en donde se deja constancia que está pendiente de ejecución el retiro de los diques de tierra construidos para el aislamiento del sector de trabajo en el Barraje Fijo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 082-2003-INADE/8301 del 06 de Marzo del 2,003, se declaró improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el Contratista de la Obra, contra la Resolución Directoral N° 044-2003-INADE/8301, que le deniega la Tercera Ampliación de Plazo;

Que, no encontrando conforme la resolución del Contrato, el Contratista plantea demanda en la vía arbitral, reclamando además otros doce (12) conceptos, tales como el pago de mayores gastos generales por diferentes ampliaciones de plazo, pago adicional por trabajos de "Partida de Bombeo", intereses generados por préstamos de terceros, pago de daños y perjuicios y pago de costas y costos; emitiéndose el laudo correspondiente con fecha 17 de Diciembre 2003; el mismo que concluye declarando:

- a) Inaplicable la resolución del Contrato y carente de efectos legales el Acta de Constatación y Verificación Física, declarando asimismo que el acto mismo tiene la calidad de independiente del documento que lo contiene.
- b) Infundado el pago de mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 01.
- c) Respecto a la ampliación de plazo N° 02, reconoce tres (03) días adicionales a los reconocidos oportunamente por la Entidad, debiendo pagarse los mayores gastos generales por dichos tres días.
- d) Respecto a la ampliación de plazo N° 03, existió silencio administrativo positivo, y en consecuencia le reconoce treinta y ocho (38) días de ampliación, sin reconocimiento de mayores gastos generales por cuanto se deriva de la ejecución de un (supuesto) presupuesto adicional N° 03.
- e) Sin embargo, precisa que el silencio administrativo no alcanza al referido "presupuesto adicional 3" debido a que el Art. 159º del Reglamento establece que para la ejecución de presupuestos adicionales se debe contar con resolución del titular del pliego o máxima autoridad administrativa de la entidad, requisito que NO se acredita en autos, disponiendo la **tramitación** del referido presupuesto adicional 3, dejando a salvo el derecho "en todo caso" (sic), a reclamar la correspondiente reparación e indemnización en la vía jurisdiccional debido que el laudo se sujeta solamente a las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones y conexos, ampliaciones y modificatorias relacionadas.
- f) Reconoce el derecho a pago por la "partida de bombeo", efectuando el cálculo correspondiente, determina como monto a pagar por dicho concepto en S/.64,166.64.
- g) Declara no amparable el extremo sobre pago de intereses por préstamos de terceros.
- h) Declara no amparable el extremo sobre pago de daños y perjuicios, dejando a salvo su derecho para accionar en la vía jurisdiccional que corresponda

Que, en cumplimiento de lo resuelto en el Laudo Arbitral, según se detalla en el literal e) del Considerando precedente, mediante Resolución Gerencial N° 048-2004-GR-LL-PRE/PECH-01, de fecha 12.03.2004, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC cumple con iniciar el trámite del Presupuesto Adicional de Obra N° 03;

Que, mediante Carta CI. 150-07, de fecha 30.11.2007, decepcionada el 03.12.2007, el Contratista de la obra Corporación de Ingeniería SAC se dirige al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC haciendo entrega de la Liquidación de Obra de la "Reparación Bocatoma CHAVIMOCHIC 2002", constituido por 442 folios, pretendiendo un saldo a su favor de S/.833,242.33 por concepto de Liquidación y de S/.7'266.897.14 por concepto de mayores gastos generales, totalizando S/.8'100,139.47 por concepto de saldo de liquidación final a favor de su representada;

Que, mediante Informe N° 055-2007-GR-LL/PECH-09-OAV, de fecha 05.12.2007, el Ingeniero Especialista de la Gerencia de Obras elabora el Informe correspondiente, señalando que el Contratista Corporación de Ingeniería S.A.C. en los años 2002-2003 ejecutó la obra "Reparación de la Bocatoma CHAVIMOCHIC 2002", en el lapso comprendido de Agosto 2002 a Febrero 2003, sin embargo por reclamaciones del Contratista se ha acudido hasta Arbitraje y como consecuencia de éste existe controversia pendiente de solución en el Poder Judicial. Señala que el Contratista ha presentado su liquidación a su manera, la misma que debe ser desvirtuada atendiendo a lo contemplado en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, teniendo como plazo límite treinta (30) días calendario para aprobar la Liquidación que consideramos legal; habiéndose dispuesto la elaboración de la misma para su posterior aprobación mediante Resolución Gerencial y notificación correspondiente. Finalmente señala que, dado que la inspección de la Obra estuvo a cargo del Ing. Félix Miranda Cabrera, deberá ser éste quien evalúe los cálculos matemáticos que arroje la indicada Liquidación;

Que, mediante Informe Legal N° 044-2007-GR-LL/PECH-04.1, de fecha 07.12.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto a la Liquidación presentada por el Contratista, efectuando un resumen de los antecedentes, así como detalla los puntos que fueron definidos en el Laudo Arbitral de fecha 17.12.2003; efectúa el análisis de la normativa aplicable, teniendo en cuenta la Ley de Contrataciones y Adquisiciones vigente a la fecha del Contrato, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, concluyendo que resulta necesario que la Entidad plantee las correspondientes observaciones en el plazo previsto de 30 días calendario, practicando la Liquidación de acuerdo a los conceptos ya definidos en el Laudo Arbitral, sin considerar el Presupuesto Adicional N° 03, por encontrarse en litigio ante el Poder Judicial;

Que, mediante Informe N° 056-2007-GR-LL/PECH-09-OAV, de fecha 05.12.2007, el Ingeniero Especialista de la Gerencia de Obras se dirige a su superior, informando respecto a la elaboración de la Liquidación Final, habiendo preparado el correspondiente Expediente de Liquidación Final de la Obra, conformado por cinco (05) Volúmenes (I al V); elaborada de acuerdo a la legislación vigente a la ejecución de la obra, para lo cual ha sido necesario recalcular las valorizaciones mensuales, tomando en cuenta las amortizaciones por Adelanto Directo y Materiales, los intereses por atrasos en el pago de Valorizaciones, se ha tomado en cuenta los factores "F" y "V", se ha reconocido el contenido del Laudo Arbitral, y se ha considerado la penalidad por 22 (veintidós) días de atraso en la entrega de la obra; asimismo precisa que se ha utilizado los reajustes por fórmulas polinómicas que establece del Decreto Supremo N° 011-79-VC, aún vigente; adjuntando el cuadro resumen de la referida Liquidación Final; la misma que arroja un costo total de obra de S/. 2'915,007.45 y un saldo a cargo del contratista por concepto de penalidad de S/.88,059.83;

Que, mediante Informe N° 032-2007-GR-LL/PECH-09, de fecha 27.12.2007, la Gerencia de Obras se dirige a la Gerencia General informando haber encontrado serias discrepancias en el procedimiento y criterios técnicos respecto la Liquidación Económica Final de la Obra "Reparación Bocatoma CHAVIMOCHIC 2002", presentada por el Contratista, según detalla:

1. En el Folio 11 manifiestan que el Laudo Arbitral "Reconoce el adicional de obra N° 03 demolición por el importe de S/. 372,722.86 incluido IGV (El que deberá ser aprobado y pagado por el Proyecto Especial Chavimochic previo a la Liquidación de Obra)". Sin embargo, textualmente el Laudo Arbitral de Derecho en el ítem 5 del numeral IX indica: "Por el hecho de ser extemporánea la Resolución Directoral N° 044-2003-INADE/8301, el extremo referente a la aprobación y pago del Adicional N° 03, deberá ser tratado por el PROYECTO, como un presupuesto adicional, previamente a la Liquidación final de la obra, atendiendo a que el contrato se encuentra vigente y a que en autos se encuentran acreditados los mayores costos efectuados por EL CONTRATISTA en la partida de baraje fijo y móvil". En consecuencia lo que se dispone es el trámite. Posteriormente, con fecha 12.10.2004, Corporación de Ingeniería SAC interpone demanda judicial de cumplimiento de laudo arbitral, pretendiendo que el Juzgado le reconozca el pago del presupuesto adicional N° 03. Planteada la correspondiente contradicción por parte del PECH se emite sentencia desfavorable en primera instancia, la misma que fue revocada en segunda, a favor del PECH. En la actualidad este proceso, se encuentra en la Corte Suprema al haber interpuesto el Contratista recurso de casación, por tanto, la pretensión del Contratista está desestimada por no haberse resuelto aún en la vía judicial. El Contratista ha efectuado el Recálculo de las Valorizaciones (Folios de la 20 a la 26), teniendo en cuenta los Precios Unitarios del Presupuesto Referencial y no la del Presupuesto Contratado lo que genera un distorsión en los recálculos de las valorizaciones.
3. El cálculo de los intereses presentados (Folio 41) por el contratista, no ha tenido en cuenta lo indicado en el Artículo 1249º del Código Civil que prescribe que no se puede pactar la capitalización de intereses al momento de contraerse la obligación, salvo que se trate de cuentas mercantiles, bancarias o similares". Asimismo, existe el Pronunciamiento del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, Resolución N° 005/2002-TC-S1, de fecha 08 de Enero de 2002, en el ítem 7.E, que indica "Al tratarse de operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero, la relación contractual se encuentra regulada por el Código Civil, por lo que los intereses deberán ser calculados utilizando al efecto la fórmula de interés simple, calculando el interés diario mediante la TAMN, día a día y sumando el producto de intereses, sin capitalizarlos". Por tanto, sus cálculos son completamente errados. Asimismo, pretenden cobrar intereses por la Valorización N° 06 – Enero 2003, sin corresponderles, y por la Valorización del Adicional N° 02 – Febrero 2003/Adicional por Mayores Metrados, que fueron tramitadas cuando el plazo contractual (23.12.2002) había terminado y que fuera objeto posterior de Resolución Contractual mediante Resolución Directoral N° 055-2003-INADE/8301, de fecha 18.02.2003.

Igualmente, pretenden cobrar intereses por el Adicional N° 03 – Demolición y Enchapado de Roca, cuando la sentencia en Segunda Instancia de fecha 04 de Abril del 2007, la Corte Superior de Justicia de Lima, Quinta Sala Civil, Expediente N° 3886-2005 deniega el pago por que el Laudo Arbitral de Derecho no indica se pague y este proceso aún sigue en la vía judicial; asimismo referente al Adicional N° 04 – Bombeo de Agua, el Laudo Arbitral ordena el pago, pero sin el reconocimiento de intereses al respecto.

Por otro lado, la pretensión del Contratista para que se le reconozca mayores Gastos Generales, ascendente a S/. 7`266,897.14, proyectándose una fecha estimada en la que se resolverá el proceso en la vía judicial, carece de todo criterio y argumento técnico.

En consecuencia, señala que luego de lo expuesto, hace llegar la Liquidación Económica Final del Contrato de Obra realizada por dicha Gerencia, en base a los metrados aprobados que se adjuntaron al Acta de Constatación Física e Inventory de Obra, suscrita entre las partes con fecha 24.02.2003, y conforme a lo estipulado en el Laudo Arbitral de fecha 17.12.2003. A continuación señala los Antecedentes, Aspectos contractuales, Descripción de la Obra, el Contrato Principal, Del Presupuesto Deductivo de Cierre, Intereses, Factores de Liquidación, Laudo Arbitral, Multa; concluyendo que:

1. La Liquidación Económica Final del Contrato de Obra ha sido realizada en base a los metrados finales realmente ejecutados, que fueron calculados, presentados y cerrados por el Ing. Félix Miranda Cabrera, Inspector de la Obra, tal como consta en la cláusula quinta del Acta de Constatación Física e Inventory de la Obra "Reparación de la Bocatoma CHAVIMOCHIC 2002". Los metrados finales de obra, realmente ejecutados, han generado un Presupuesto Deductivo de Menores Metrados, cuya suma asciende a **Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Noventa y Ocho y 19/100 Nuevos Soles (S/. 293,198.19)** incluido IGV, a precios de oferta del contratista al mes de junio del 2002.
2. Durante la ejecución de la Obra la Valorización N° 04 – Noviembre 2002 y Valorización N° 01/Adicional N° 01 – Noviembre 2002, fueron pagadas con retraso, por lo que le corresponde pagarle el interés legal simple diario tal como lo establece el Código Civil en su Artículo 1249° y la resolución N° 005/2002.TC-S1 del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE. Igualmente, se está calculando el recupero por no reembolso en el pago de la Valorización N° 01/Adicional N° 01, cuya monto asciende a la suma de Cuatrocientos Noventa y Nueve y 77/100 Nuevos Soles (S/. 499.77), sin IGV.
3. La Liquidación ha sido practicada al mes de Febrero del 2003, habiéndose efectuado los cálculos de los reintegros con los Índices Unificados Publicados en el Diario Oficial El Peruano por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se ajustan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias y demás normativas vigentes.
4. El Costo de la Obra materia de la presente Liquidación Final de Contrato de Obra "Reparación de la Bocatoma CHAVIMOCHIC 2002", asciende a la suma de Dos Millones Novecientos Quince Mil Siete y 45/100 Nuevos Soles (S/. 2'915,007.45), incluido IGV.
5. Los montos tramitados por pago de valorizaciones (Contrato Principal y Adicionales), Adelantos (Directo y Por Materiales) y Laudo Arbitral, asciende a la suma de Dos Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Uno y 82/100 Nuevos Soles (S/. 2'872,291.82), incluido IGV.
6. El saldo producto de los recálculos versus los montos tramitados a favor de Contratista, asciende a la suma de Cuarenta y Dos Mil Setecientos Quince y 63/100 Nuevos Soles (S/. 42,715.63), incluido IGV.
7. La Penalidad incurrida por el Contratista CORPORACION DE INGENIERIA SAC, por el atraso en la entrega de la obra, asciende a la suma de Ciento Veintiocho Mil Setecientos Setenta y Cinco y 46/100 Nuevos Soles (S/. 128,775.46), incluido IGV.
8. El monto a recuperar por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, producto del saldo a favor del Contratista y la Penalidad que ha incurrido, asciende a la suma de Ochenta y Seis Mil Cincuenta y Nueve y 83/100 Nuevos Soles (S/. 86,059.83).

Recomendando se apruebe como costo total de la Obra la suma ascendente a S/. 2'915,007.45, incluido IGV; así como se apruebe el Presupuesto Deductivo de Cierre – Menores Metrados, previo Informe Legal, ascendente a S/.293,198.19, incluido IGV, con precios de la oferta del contratista al mes de Junio 2002, que representa el 9.94% del Presupuesto Contratado; se autorice el recupero de S/.86,059.83 a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; se apruebe la presente Liquidación Económica Final del Contrato de Obra "Reparación Bocatoma CHAVIMOCHIC 2002" mediante Resolución Gerencial;

Que, mediante Informe Legal del exordio; el mismo que forma parte integrante del Expediente Administrativo sustento de la presente Resolución Gerencial; la Oficina de Asesoría Jurídica, efectúa la verificación y detalle de los documentos contractuales generados, y analizados los mismos, se pronuncia en el sentido que tratándose de un Contrato a precios unitarios, corresponde aprobar el Presupuesto Deductivo de Cierre – Menores Metrados, generado en la Obra en Liquidación, por el monto de S/.293,198.19, incluido IGV; Asimismo, corresponde aprobar la Liquidación Económica Final del Contrato de Obra "Reparación Bocatoma CHAVIMOCHEC 2002", cuyo costo total asciende a S/. 2'915,007.45 incluido IGV y un saldo en contra del Contratista ascendente a S/.86,059.83;

Estando a lo previsto en el T.U.O de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y el Reglamento de la misma, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 964-2004-GR-LL/PRE; y con las visaciones de la Gerencia de Obras y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo

Cierre de Obra - Menores Metrados, generado en la Obra "Reparación de la Bocatoma CHAVIMOCHEC 2002", por el monto ascendente a S/. 293,198.19 (Doscientos noventa y tres mil ciento noventa y ocho y 19/100 Nuevos Soles) incluido IGV, a precios de la oferta del contratista al mes de junio del 2002, cuyo porcentaje de incidencia representa el 9.94% del Presupuesto Contractual, cuyo Expediente Técnico forma parte del Expediente Administrativo que sustenta la presente Resolución Gerencial; por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa, y de acuerdo al Resumen que como Anexo N° 1, forma parte de ésta.

SEGUNDO.- APROBAR la Liquidación Económica

Final del Contrato de Obra "Reparación de la Bocatoma CHAVIMOCHEC 2002", la misma que arroja un costo final de Obra de S/. 2'915,007.45 (Dos Millones Novecientos Quince Mil Siete y 45/100 Nuevos Soles), y un saldo en contra del Contratista de S/. 86,059.83 (Ochenta y seis mil cincuenta y nueve y 83/100 Nuevos Soles); Liquidación Final que consta de seis (06) Volúmenes; por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial, y de acuerdo al Resumen que como Anexo N° 2, forma parte de ésta.

TERCERO.- DISPONER que la Oficina de

Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC efectúe el recupero del monto a cargo del Contratista, S/. 86,059.83 (Ochenta y seis mil cincuenta y nueve y 83/100 Nuevos Soles).

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al

Contratista CORPORACION DE INGENIERIA S.A.C. y hágase de conocimiento de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ

Gerente General

ANEXO N° 01
RESUMEN PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE CIERRE – MENORES METRADOS
"Reparación de la Bocatoma CHAVIMOCHEC 2002"

OBRA : REPARACION BOCATOMA CHAVIMOCHEC - 2002
 PROPIETARIO : PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC
 CONTRATISTA : CORPORACION DE INGENIERIA S.A.
 SUPERVISION : PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE CIERRE
CONTRATO PRINCIPAL
 (Precios de Oferta a Junio' 2002)

ITEM	DESCRIPCION	UND.	PRECIO UNITARIO S/.	DEDUCTIVO DE CIERRE	
				METRADO	MONTO S/.
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES Y OBRAS PROVISIONALES				2,826.48
1.01	Movilización y desmovilización	Glb.	41,949.28	0.03	1,258.48
1.02	Trazos y replanteo	Glb.	7,840.00	0.20	1,568.00
1.03	Mejoramiento de caminos de acceso	Km.	3,575.62	-	-
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				83,411.23
2.01	Excavación masiva con maquinaria	m3	10.21	283.28	2,892.29
2.02	Excavación manual	m3	22.13	68.01	1,505.06
2.03	Relleno semi compactado para ataguías	m3	13.29	2,504.31	33,282.28
2.04	Remoción de ataguías	m3	3.08	5,851.83	18,023.64
2.05	Enrocado de protección Ø = 0.40 a 0.60 m.	m3	42.54	126.25	5,370.68
2.06	Enrocado pesado acomodado Ø = 0.80 a 1.00 m.	m3	50.24	97.53	4,899.91
2.07	Bombeo de agua	Hr.	41.71	283.90	11,841.47
2.08	Demolición de concreto y enchapado de roca	m3	94.35	59.31	5,595.90
3.00	CONCRETO Y OTROS				99,713.25
3.01	Tratamiento superficie de contacto	m2	19.61	-	-
3.02	Concreto simple f'c = 280 kg/cm2	m3	402.27	-	-
3.03	Concreto de regularización	m3	7,724.27	6.61	51,057.42
3.04	Encofrado plano	m2	31.39	106.93	3,356.53
3.05	Encofrado curvo	m2	41.70	196.99	8,214.48
3.06	Acero de refuerzo fy = 4,200 kg/cm2	kg	2.54	25.04	63.60
3.07	Traslape soldado de acero de refuerzo	Und.	3.52	24.00	84.48
3.08	Enchapado tipo I de roca labrada	m2	411.53	20.83	8,572.17
3.09	Enchapado tipo II de roca labrada	Und.	377.39	39.46	14,891.81
3.10	Enchapado tipo III de roca labrada	m	861.79	9.00	7,756.11
3.11	Juntas tipo III	m	71.37	12.00	856.44
3.12	Reparación juntas de enchapado tipo I y II	Und.	25.85	-	-
3.13	Pernos de anclaje	m	71.01	-	-
3.14	Tapajunta water stop 9"	m	33.94	143.20	4,860.21
3.15	Sello de juntas con material elastomerico	m	22.60	-	-
4.00	ESTRUCTURAS METALICAS Y OTROS				-
4.01	Restitución de tapas de inyección	m2	241.59	-	-
4.02	Reparación de fisuras en blindaje de acero	m2	116.78	-	-
COSTO DIRECTO					185,950.96
Gastos Generales					41,838.97
Utilidad					18,595.10
COSTO DE OBRA					246,385.03
IGV (19%)					46,813.16
COSTO TOTAL					293,198.19



ANEXO N° 02
RESUMEN LIQUIDACION FINAL DE OBRA
"Reparación de la Bocatoma CHAVIMOCHIC 2002"

OBRA : REPARACION BOCATOMA CHAVIMOCHIC - 2002
 PROPIETARIO : PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
 CONTRATISTA : CORPORACION DE INGENIERIA S.A.
 SUPERVISION : PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

LIQUIDACION ECONOMICA FINAL
CUADRO RESUMEN

CONCEPTO	MONTO MONEDA NACIONAL (S.)		
	COSTO DE OBRA	MONTOS TRAMITADOS	SALDO
A. ADELANTOS CONCEDIDOS			
Directo	1,262,645.54	1,262,645.54	-
Para Compra de Materiales Especificos	499,933.68	499,933.68	-
	762,711.86	762,711.86	-
B. CONTRATO PRINCIPAL			
Monto Básico	2,284,869.74	2,276,727.69	8,142.05
Reajustes	2,253,283.36	2,252,530.57	752.79
	31,586.38	24,197.12	7,389.26
C. ADICIONALES			
Monto Básico	92,111.43	92,189.13	(77.70)
Reajustes	91,245.72	91,245.72	-
	865.71	943.41	(77.70)
D. (-) AMORTIZACION DE ADELANTOS			
Directo	1,262,645.54	1,262,645.54	0.00
Para Compra de Materiales Especificos	499,933.68	499,933.68	-
	762,711.86	762,711.86	0.00
E. (-) DEDUCCION POR REAJUSTES QUE NO CORRESPONDE			
Directo	(5,147.56)	(554.18)	(4,593.38)
Por Adelanto para Compra de Materiales Especificos	(283.61)	1,684.00	(1,967.61)
	(4,863.95)	(2,238.18)	(2,625.77)
F. INTERESES			
Por atraso en el pago de la Valorización N° 04 - Nov. 2002	499.77	-	499.77
Por atraso en el pago de la Valorización N° 01/Adicional N° 01 - Nov. 2002	398.80	-	398.80
Recupero por no reembolso de la Valorización N° 01/Adicional N° 01 - Nov. 2002	124.80	-	124.80
	(23.83)	-	(23.83)
G. FACTORES DE LIQUIDACION			
Factor "F" - Compensación por Tiempo de Servicios	2,373.34	-	2,373.34
Factor "V" - Compensación Vacacional	1,331.08	-	1,331.08
	1,042.26	-	1,042.26
H. LAUDO ARBITRAL			
Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo Concedido	64,584.25	64,584.25	-
Adicional N° 04 - Bombeo de Agua	10,662.70	10,662.70	-
	53,921.55	53,921.55	-
MONTO BRUTO			
IGV (19%)	2,449,586.09	2,434,055.25	15,530.84
	465,421.36	438,236.57	27,184.79
MONTO TOTAL	2,915,007.45	2,872,291.82	42,715.63
Penalidad por Atraso en Entrega de Obra			128,775.46
TOTAL A RECUPERAR			(86,059.83)